

ANEXO A

SUBVENCIONES COMUNES PARA PROMOCIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA PARA PERSONAS MAYORES DE SESENTA Y CINCO AÑOS Y DE PERSONAS MENORES DE ESA EDAD CON RECONOCIMIENTO DE GRADO DE DISCAPACIDAD

Subvención Nº 1.- SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (SAD)

Descripción:

Servicios de atención domiciliaria en aquellos municipios en los que no hay SAD concertado con el Gobierno de Cantabria o que, aun habiéndolo, no es posible acceder a sus prestaciones, o a las de otros SAD proporcionados por otras entidades públicas o privadas a que se tuviere derecho, por razón de dispersión de la población.

Requisitos Específicos:

Sólo se concederá a personas que residan en aquellos municipios en los que no hay SAD concertado con el Gobierno de Cantabria o que, aun habiéndolo, no es posible acceder a sus prestaciones, o a las de otros SAD proporcionados por otras entidades públicas o privadas a que se tuviere derecho, por razón de dispersión de la población.

Importe máximo:

La subvención tendrá un importe de 200 euros mensuales.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022
Solo, en el caso de que **NO** hubiera solicitado la misma subvención en la convocatoria de 2021, podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 11 de mayo de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021.

Fecha Límite de Justificación:

Hasta al 30 de noviembre del 2022.

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta Resolución:

- Compromiso de aceptar el seguimiento y comprobación de la atención prestada.
- Anexo III debidamente cumplimentado
- Informe del/la trabajador/a social de los servicios públicos en el que se refleje la conveniencia de la subvención y la no disponibilidad de este servicio como prestación de carácter público en el municipio de residencia de la persona solicitante y que concurren las circunstancias descritas para la misma en el artículo 2 de la Orden EPS/4/2022, de 25 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria.
- En el caso de que la persona que preste el servicio esté contratada por cuenta ajena directamente por la persona solicitante de la subvención, no se requerirá la factura, sino la siguiente documentación:
 - Documento identificativo de la persona que está prestando el servicio de atención domiciliaria, mediante DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.
 - Recibo de la mensualidad o mensualidades en que se preste el servicio, en el que conste la cuantía recibida, nombre y firma de la persona que lo presta y la índole del servicio, según consta en el ANEXO III, apartado de "Subvención para atención domiciliaria".
 - Documento acreditativo del alta en Seguridad Social de la persona prestadora del servicio.

Documentación específica para la justificación de la subvención:

En el caso de que la persona que preste el servicio esté contratada por cuenta ajena directamente por la persona solicitante de la subvención, o se requerirá recibo de la mensualidad o mensualidades en que se preste el servicio, en el que conste la cuantía recibida, nombre y firma de la persona que lo presta y la índole del servicio, según consta en el ANEXO III, apartado de "Subvención para atención domiciliaria".

Subvención Nº 2.- ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS BÁSICOS

Descripción:

Adquisición de los electrodomésticos básicos que se relacionan a continuación, siempre que se acredite que sirven a la finalidad de complementar un servicio social público de ayuda a domicilio, de centro de día o de comida a domicilio:

- Lavadora
- Microondas
- Horno
- Frigorífico
- Placa de cocina

Requisitos Específicos:

- No haberse beneficiado del mismo electrodoméstico en los últimos 5 años.

Importe máximo:

- Lavadora hasta 300 euros
- Microondas hasta 70 euros
- Horno hasta 300 euros
- Frigorífico hasta 400 euros
- Placa de cocina hasta 90 euros.

Se concederá un máximo de 600 euros para el conjunto de aparatos y con una durabilidad de cinco años, si se trata del mismo electrodoméstico.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de enero de 2022 al 2 de noviembre de 2022.

Solo en el caso de que NO HUBIERA SOLICITADO la subvención para el mismo electrodoméstico en la convocatoria de 2021, podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Fecha Límite de Justificación:

Hasta el 2 de noviembre de 2022 (factura/s y acreditación del pago de las mismas)

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta Resolución:

- Informe del/la Trabajador/a Social de los servicios públicos en el que se refleja la vinculación y necesidad del electrodoméstico solicitado para complementar un servicio social público concedido a la persona Solicitante de Ayuda a Domicilio (**SAD**), Servicio de Comida a Domicilio o Centro de Día.
- Apartado correspondiente del **ANEXO I** debidamente cumplimentado.

Documentación específica para la justificación de la subvención:

No procede

Subvención Nº 3.- ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO

Descripción:

Adquisición de productos de apoyo, que se relacionan a continuación, entendiéndose por tales los instrumentos que facilitan la movilidad, desenvolvimiento, comunicación o adaptación al medio de la persona afectada, tanto dentro como fuera del hogar, estando incluidos en el catálogo del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEPAT)

Requisitos Específicos:

- No haberse beneficiado del mismo tipo de subvención en los últimos 5 años.
Informe médico del Sistema Nacional de Salud emitido en 2022, en el que se especifique la dolencia o el diagnóstico motivando la necesidad del producto(s) de apoyo(s) solicitado(s). No será necesario el informe médico cuando la persona solicitante tenga reconocida la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria en GRADO II O GRADO III y así lo haga constar en su solicitud. En todo caso, si el producto solicitado constituye una medida de contención mecánica, deberá aportar prescripción facultativa médica del Sistema Nacional de Salud.
- Tener valoración técnica favorable efectuada por Técnicos del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas (CADOS) de cada uno de los productos solicitados.
Dicha valoración deberá ser aportada por el CADOS a petición del ICASS. A estos efectos, el CADOS podrá realizar las actuaciones y visitas domiciliarias que considere oportunas para la correcta valoración del producto solicitado y las condiciones de la persona solicitante.
- Cuando la subvención solicitada sea Andador infantil (hasta 16 años), sistema de posicionamiento infantil: indicado para personas con necesidades posturales complejas o silla de ducha de características especiales, será necesaria una valoración de la persona beneficiaria por los Técnicos del CADOS.
- No haber percibido de otra Administración pública o Entidad pública o privada subvención para el mismo objeto en los últimos cinco años.
- No residir en un establecimiento residencial o en cualquier otra institución cerrada.

Exclusiones:

No serán objeto de la convocatoria:

- Los productos de apoyo incluidos en el servicio de préstamo de productos de apoyo para promover la autonomía personal y el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria de las personas usuarias, establecido por Orden SAN/57/2014, de 27 de agosto, que tenga concedidos en servicio de préstamo.
- Las ayudas técnicas-productos de apoyo que son competencia del Sistema Público de Salud (incluidas en el catálogo de Prestaciones) o las proporcionadas por mutuas, compañías de seguros u otras entidades públicas o privadas.
- Los productos destinados a tratamientos médicos rehabilitadores.
- Los elementos/productos que sean necesarios para la adaptación funcional de la vivienda habitual, por ser complemento adecuado a la misma (tales como Alza inodoro, barras de apoyo y asiento de ducha) si se ha solicitado también subvención para la adaptación de la vivienda en la misma convocatoria.
- Los materiales fungibles como pilas, baterías etc., con la excepción de las baterías a propulsión externas para sillas de ruedas manuales.
- Cualquier arreglo o reparación.
- Cualquier producto de apoyo que NO esté incluido en la relación de los productos objeto de subvención en la presente convocatoria.

PRODUCTOS DE APOYO SUBVENCIONABLES

Solamente se subvencionarán los Productos que a continuación se relacionan y con el Importe máximo fijado:

- Alza inodoro: hasta 30 euros.
- Barras de apoyo (máximo 3 unidades): hasta 40 euros por unidad.
- Pasamanos (máximo 2 unidades). Hasta 50 euros por unidad.
- Mesa auxiliar de cama hasta 70 euros.
- Solo un tipo de cama: cama articulada y colchón viscoelástico o colchón antiescaras: hasta 600 euros o Cama articulada con carro elevador y colchón antiescaras: hasta 1.000 euros.
- Si solo solicita barandillas para la cama: un máximo de 2 unidades. Hasta 70 euros unidad.
- Si solo solicita Colchón visco elástico o colchón antiescaras: hasta 250 euros.
- Sobre colchón de aire hasta 80 euros
- Grúa domiciliaria y arnés: hasta 900 euros.
- Si solo solicita Arnés para la grúa domiciliaria hasta 200 euros.
- Sillón incorporado y/o elevador hasta 500 euros.
- Silla de ducha y WC sin ruedas hasta 100 euros o con ruedas hasta 200 euros.
- Silla de ducha de características especiales. Hasta 300 euros.
- Asiento de Bañera Giratorio hasta 60 euros, o Asiento de Bañera hasta 30 euros.
- Disco giratorio Duro (suelo) hasta 34 euros.
- Disco giratorio de Blando hasta 80 euros.
- Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC). Para la concesión de este producto será preceptivo informe del Médico Rehabilitador o Terapeuta Ocupacional o Logopeda del Sistema Público sobre la necesidad del mismo para la persona que solicita la ayuda. Solamente se subvencionará la Aplicación Informática (software), en ningún caso el soporte físico, material y/o equipos informáticos, es decir ordenadores, Tablet, o cualquier otro soporte físico. Hasta 1.500 euros.
- Andador infantil (hasta 16 años) hasta 500 euros
- Sistema de posicionamiento infantil (hasta 16 años): indicado para personas con necesidades posturales complejas. Hasta 250 euros
- Motor auxiliar para silla de ruedas, hasta 500 €.
- Scooter, hasta 2.000 €

Se concederán por un importe máximo de 2.500 euros para la totalidad de los productos (ayudas técnicas) solicitados.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables: (factura/s y acreditación del pago de las mismas)

Del 1 de enero de 2022 al 2 de noviembre de 2022.

Solo en el caso de que **NO HUBIERA SOLICITADO** la subvención para el mismo Producto de Apoyo en la convocatoria de 2021, podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Fecha Límite de Justificación:

Hasta el 2 de noviembre de 2022.

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta Resolución:

- Informe médico del Sistema Nacional de Salud en el que se indique la dolencia o el diagnóstico que hace necesaria la subvención, emitido en 2022. Salvo que la persona solicitante tenga reconocida la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria en GRADO II O GRADO III y así lo haga constar en su solicitud. En todo caso si el producto solicitado constituye una medida de contención mecánica, deberá aportar prescripción facultativa médico del Sistema Nacional de Salud.
- Apartado correspondiente del **ANEXO I** debidamente cumplimentado.

Las personas beneficiarias de subvenciones para adquirir productos de apoyo consistentes en camas articuladas, grúas o sillas de baño, podrán cederlos al ICASS cuando desaparezcan los motivos y/o dolencias que justificaron su necesidad. Para ello, comunicarán esta eventualidad al ICASS, el cual, a través del CADOS procederá a la retirada del producto a costa de este órgano.

Documentación específica para la justificación de la subvención:

No procede

Subvención Nº 4.- ADQUISICIÓN O ADAPTACIÓN DE VEHÍCULO A MOTOR PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA ACREDITADA POR EL EQUIPO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN (EVO).

Descripción:

Adquisición o adaptación de vehículo a motor a aquellas personas solicitantes tengan movilidad reducida acreditada por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO).

Requisitos Específicos:

- Tener movilidad reducida, acreditada por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO), mediante Informe emitido a petición del ICASS o, excepcionalmente, sin tenerla, requiera adaptar su vehículo por condiciones restrictivas impuestas en su permiso de conducir por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Destinar el vehículo al uso exclusivo y particular de la persona solicitante.
- Tener el permiso de conducir actualizado la persona beneficiaria o la persona responsable de su traslado si en este caso se acredita que, por su limitación física o psíquica no puede trasladarse con independencia, mediante informe de necesidad de tercera persona emitido por el EVO a petición del ICASS.
- No haberse beneficiado del mismo tipo de subvención en los últimos 5 años, por cualquier administración pública o entidad pública o privada.

Importe máximo:

- Adquisición de vehículo a motor: 3.000 euros.
- Adaptación de vehículo a motor: 1.600 euros.

Exclusiones:

Quedan excluidas de subvención las siguientes actuaciones:

- La adquisición de vehículos cuyo precio de compra sea superior a 30.000 euros, IVA incluido.
- La adquisición de materiales fungibles como baterías, neumáticos, etc...
- Los arreglos o reparaciones.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables: (factura/s y acreditación del pago de las mismas)

Del 1 de enero de 2022 al 2 de noviembre de 2022.

Solo en el caso de que NO HUBIERA SOLICITADO la subvención para el mismo tipo de subvención en la convocatoria de 2021, podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Fecha Límite de Justificación:

Hasta el 2 de noviembre de 2022 (factura/s y acreditación del pago de las mismas)

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta Resolución:

- Original o, en caso de presentación a través de registro electrónico, copia auténtica del permiso de conducir en vigor, de la persona solicitante o de la persona responsable de su transporte.
- Declaración responsable de que el vehículo se dedicará a la atención de las necesidades de transporte de la persona solicitante (**ANEXO IV**).
- Apartado correspondiente del **ANEXO I** debidamente cumplimentado.

Para los supuestos excepcionales de adaptación del vehículo por condiciones restrictivas impuestas por Tráfico sobre el Permiso de Conducir de la persona solicitante deberá aportar:

- Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la persona solicitante en el que conste las condiciones especiales del vehículo (códigos correspondientes) y en su caso copia compulsada de las Observaciones al permiso de Conducción, relativos a las adaptaciones especiales de su vehículo.
- Certificación de la Jefatura de Tráfico de Cantabria de la necesidad de la adaptación solicitada.
- Apartado correspondiente del **ANEXO I** debidamente cumplimentado.

Documentación específica para la justificación de la subvención:

No procede

Subvención Nº 5.- ADQUISICIÓN DE AUDIFONOS, PRÓTESIS DENTALES O GAFAS O CRISTALES GRADUADOS

Descripción:

Adquisición de uno o dos audífonos (excluidas pilas), prótesis dentales (incluidos implantes), un único par de gafas graduadas (montura más cristales) o dos cristales graduados (estas últimas excluyentes).

Requisitos Específicos:

Para la adquisición de **audífono**: no haberse beneficiado del mismo tipo de subvención para audífono del mismo oído en los últimos 2 años, por cualquier administración pública o entidad pública o privada.

Exclusiones: Los arreglos o reparaciones.

Importe máximo:

- Un audífono: 750 euros
- Dos audífonos: 1.500 euros
- Prótesis dentales, incluidos implantes: 700 euros
- Un único par de gafas graduadas: 150 euros
- Dos cristales graduados: 70 euros

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de enero de 2022 al 2 de noviembre de 2022.

Solo en el caso de que **NO** HUBIERA SOLICITADO la subvención para el mismo tipo de subvención en la convocatoria de 2021, podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Fecha Límite de Justificación:

Hasta el 2 de noviembre de 2022. (factura/s y acreditación del pago de las mismas)

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta Resolución:

- Informe médico del Sistema Nacional de Salud, emitido en 2022 el que se indique la conveniencia/necesidad de prótesis auditiva. Si pudiera aportar factura emitida en el 2021, dentro del plazo 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021, el informe médico podrá haber sido emitido en 2021.
- En el caso de solicitar la ayuda para un solo audífono deberá indicar para que oído lo precisa (izquierdo/derecho).
- Apartado correspondiente **del ANEXO I** debidamente cumplimentado (solicitud).

Documentación específica para la justificación de la subvención:

No procede

Subvención Nº 6.- SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO A CENTRO DE DIA, CENTRO DE REHABILITACION PSICOSOCIAL Y CENTRO OCUPACIONAL.

Descripción:

Servicio de transporte adaptado desde el domicilio habitual a centros de atención diurna: centros de día, centros de rehabilitación psicosocial y/o centros ocupacionales, realizado con vehículos habilitados para trasladar a personas con discapacidad/dependencia que presentan dificultades que les impide el uso de transporte normalizado.

Requisitos Específicos:

- No tener derecho a dicho servicio por el Sistema de Atención a la Dependencia, como prestación garantizada y gratuita a las personas que tengan reconocido Grado III de dependencia.
- Que esta subvención no esté contemplada en concierto o convenio financiado por el ICASS
- Asistir al centro de forma efectiva.
- Esta subvención es incompatible con la subvención nº 7.

Importe máximo:

- Por los días de asistencia efectiva al centro, con un máximo de 5 euros diarios y 115 euros mensuales.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de diciembre de 2021 al **30 de noviembre de 2022**

Solo, en el caso de que NO hubiera solicitado la misma subvención en la convocatoria de 2021 podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 11 de mayo de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021.

Fecha Límite de Justificación:

Hasta el 30 de noviembre de 2022 (factura/s y acreditación del pago de las mismas)

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta Resolución:

- Certificado, debidamente firmado y sellado, emitido por el Centro de prestación del servicio, en el que se indique el periodo de asistencia de la persona solicitante, indicando tanto el período durante el que ha asistido hasta el momento de emisión del certificado como el periodo durante el que se estima que acudirá (meses). **(ANEXO V)**
- En el caso de que la persona solicitante haya cursado baja en el momento de su solicitud, deberá aportar la factura correspondiente a cada uno de los meses solicitados, así como la justificación de los días de asistencia efectiva al centro, por cada uno de los meses. **(ANEXO X)**
- Presupuesto detallado del gasto en el que coste el Centro al que acude, el coste mensual del servicio de transporte adaptado, número de meses solicitados. Indicando el coste total solicitado para este ejercicio. **(ANEXO VI).**

Documentación específica para la justificación de la subvención:

- Certificado de los días de asistencia efectiva al Centro, por cada uno de los meses. **ANEXO X**

Subvención Nº 7.- TRASLADO A CENTRO DE DIA, CENTRO DE REHABILITACION PSICOSOCIAL Y CENTRO OCUPACIONAL.

Descripción:

Traslado a Centros de Atención Diurna con el objeto de posibilitar la recepción de los servicios o atención en los centros de día, centros de rehabilitación psicosocial y/o centros ocupacionales desde su domicilio habitual, utilizando un medio de transporte normalizado (tren, autobús, taxi, vehículo propio, etc.)

Requisitos Específicos:

- No tener derecho a dicho servicio por el Sistema de Atención a la Dependencia, como prestación garantizada y gratuita a las personas que tengan reconocido Grado III de dependencia.
- Que esta subvención no esté contemplada en concierto o convenio financiado por el ICASS
- Asistir al centro de forma efectiva.
- Esta subvención es incompatible con la subvención Nº 6.

Importe máximo:

- Se calculará considerando los días de asistencia efectiva al centro y el número de kilómetros realizados al día para el traslado desde su domicilio al centro, por importe de 0,19 €/Km, con un máximo de 5 euros diarios y 115 euros mensuales. La distancia se determinará con los datos facilitados por la aplicación Google Maps.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de diciembre de 2021 al **30 de noviembre de 2022**

Solo, en el caso de que NO hubiera solicitado la misma subvención en la convocatoria de 2021 podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 11 de mayo de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021.

Fecha Límite de Justificación:

Hasta **30 de noviembre de 2022**

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta Resolución:

- Certificado, debidamente firmado y sellado, emitido por el Centro de prestación del servicio, en el que se indique el periodo de asistencia de la persona solicitante, indicando tanto el período durante el que ha asistido hasta el momento de emisión del certificado como el periodo durante el que se estima que acudirá (meses) (**ANEXO V**)
- En el caso de que la persona solicitante haya cursado baja en el momento de su solicitud, deberá aportar la factura correspondiente a cada uno de los meses solicitados, así como la justificación de los días de asistencia efectiva al centro, por cada uno de los meses. (**ANEXO X**)
- Previsión del gasto total del traslado al centro (**ANEXO VII**)

Documentación específica para la justificación de la subvención:

- Certificado de los días de asistencia efectiva al Centro, por cada uno de los meses. **ANEXO X.**
- **ANEXO XI.** Declaración responsable.

Subvención nº 8.- ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE LA VIVIENDA habitual y permanente de la persona solicitante(padrón y convivencia)

Descripción:

Subvención para la ejecución de obras de adaptación funcional de la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante, debiendo acreditar este extremo con el certificado de empadronamiento y convivencia..

Requisitos Específicos:

- Que la persona solicitante u otros miembros de su unidad familiar no hayan percibido subvención de cualquier administración pública o entidad pública o privada para el mismo fin en los últimos 5 años.
- Que haya valoración técnica favorable de la necesidad e idoneidad de la adaptación solicitada en función de la situación física y/o psíquica de la persona solicitante, que se efectuará por el CADOS a petición del ICASS.
- En el caso de Adaptaciones de baños deberán cumplir con las siguientes características dimensionales de los espacios adaptados: puertas con hueco libre de paso igual o mayor a 0,80 m.; espacio libre dentro de la estancia que permita inscribir un círculo de 1,50 m. de diámetro; tanto el acceso al cuarto de baño, como a la zona de ducha, así como la superficie de la ducha deberán carecer de desniveles o resaltes (plato de ducha a cota cero); el pavimento será antideslizante tanto en seco como en mojado; los platos de ducha tendrán unas dimensiones mínimas de 0,80 m. por 1,20 m. o de 1 m. por 1 m., y su instalación se complementará con un asiento y al menos una barra de apoyo; las mamparas de las duchas no tendrán perfil inferior, y el hueco de paso/ puerta de la mampara tendrá una anchura mínima de 0,80 m.; los lavabos deberán ser sin pedestal ni mueble bajo lavabo; el inodoro deberá contar, al menos, con una barra de apoyo y la distribución de los sanitarios permitirá un acceso cómodo a todos los sanitarios; los interruptores y accesorios estarán situados a una altura entre 70 y 120 cm. Excepcionalmente, previo informe técnico motivado del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas (CADOS), se permitirán otras opciones.
- Estar empadronado en el domicilio en el que se va a realizar la adaptación funcional a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Y certificación de convivencia en dicho domicilio

Importe máximo:

El importe máximo de la subvención será de 3.500 euros. No obstante, la subvención que se conceda tendrá los siguientes límites máximos:

- Instalación, sustitución o modificación de puertas: hasta 300 euros por puerta, hasta un número total de cinco puertas por un importe total de 1.500 euros.
- Instalación o adaptación de cuartos de baño:
 - a) Baño completo para ajustarlo a los requerimientos de este apartado y de los elementos indicados que podrá incluir instalaciones, solado y alicatado, siempre que estos elementos sean necesarios para la adaptación: hasta 3.500 euros.
 - b) Sustituir o modificar elementos para hacerlos accesibles:
 - b.1. Cambiar la bañera por plato de ducha a cota cero, ducha de obra, o suelo continuo con barras de apoyo, grifería y asiento de ducha: hasta 600 euros.
 - b.2. Cambiar la bañera por plato de ducha a cota cero, ducha de obra, o suelo continuo con barras de apoyo, grifería, asiento de ducha y mampara sin perfil inferior, hasta 900 euros.
 - b.3. Sustituir el lavabo por uno sin pedestal, hasta 100 euros.
 - b.4. Inodoro más alza, más barras de apoyo, hasta 180 euros.
 - b.5. Inodoro más barras de apoyo, hasta 150 euros.
 - b.6. Modificar la puerta de acceso al baño, hasta 300 euros.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de enero de 2022 al **2 de noviembre de 2022.**

Solo en el caso de que **NO** hubiera solicitado la subvención para el mismo tipo de subvención en la convocatoria de **2021**, podrá además solicitar la subvención de los gastos generados

del 11 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Fecha Límite de Justificación: (gasto realizado y ejecución obra).

Hasta el 2 de noviembre de 2022 (factura/s y acreditación del pago de las mismas, obra realizada)

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta Resolución:

- Informe médico del Sistema Nacional de Salud en el que se refleje la dolencia o el diagnóstico que aconseja la adaptación de la vivienda.
No será necesario el informe médico cuando la persona solicitante tenga reconocida la **situación de dependencia** en la Comunidad Autónoma de Cantabria y así lo haga constar en su solicitud.
- Memoria detallada de las actuaciones realizadas en todos los casos. Se acompañarán asimismo la factura o facturas originales del gasto realizado, que deberán corresponderse con los extremos de la memoria.
Cuando se trate de la adaptación de cuartos de baño, la memoria habrá de especificar el modelo, marca y dimensiones del plato de ducha, de la mampara, lavabo e inodoro, tipo de pavimento y características de la grifería, adjuntando igualmente el **ANEXO VIII** debidamente cumplimentado.
- Solicitud de licencia de obra a nombre de la persona solicitante o representante legal, cuando la obra no está iniciada, o licencia de obras concedida con fecha anterior a la de las facturas, en el supuesto de obras ya ejecutadas; o certificado-informe del ayuntamiento de no exigir tal licencia y/o sentido del silencio administrativo.
- Cuando la tenencia del inmueble fuera en régimen de alquiler y la persona solicitante fuera una persona con discapacidad o mayor de 70 años, habrá de presentar copia del escrito por el que se comunique al arrendador de la vivienda el propósito de realizar las obras. En los demás casos deberá presentar autorización del arrendador para llevar a cabo las obras, de conformidad con la legislación de arrendamientos urbanos.
- Apartado correspondiente del **ANEXO I** debidamente cumplimentado.

Documentación específica para la justificación de la subvención:

- Informe del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas, **CADOS** (Servicio de accesibilidad, atención y cuidados en el domicilio), de la correcta finalización y adecuación de las actuaciones realizadas, a petición del ICASS.
Los técnicos del **CADOS** realizarán visita al domicilio para constatar que la obra se ha ejecutado CONFORME a los criterios descritos en la Orden EPS/4/2022, de 25 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de la vida autónoma y los criterios y límites de la presente convocatoria.
En el caso de que la subvención concedida sea para el baño completo y se compruebe que no se ha modificado en su totalidad, conforme a lo concedido, se subvencionará únicamente los elementos modificados, de acuerdo al apartado b) anteriormente referido en el importe máximo.
- Licencia de obra a nombre de la persona solicitante o representante legal, emitida en fecha anterior a las facturas originales o, en caso de presentación a través de registro electrónico, copia auténtica de facturas originales aportadas para la justificación de la ayuda. O certificado-informe del ayuntamiento de no exigir tal licencia y/o sentido del silencio administrativo.

Subvención Nº 9.- ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS que faciliten la movilidad o el acceso a viviendas unifamiliares o interior de dúplex

Descripción:

Subvención para la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso o la movilidad dentro de la vivienda unifamiliar o en el interior de un dúplex, que constituya la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante, debiendo acreditar este extremo con el certificado de empadronamiento y convivencia.

Requisitos Específicos:

- Que la persona solicitante u otros miembros de su unidad familiar no hayan percibido subvención de cualquier administración pública o entidad pública o privada para el mismo fin en los últimos 5 años.
- Que haya valoración técnica favorable de la necesidad e idoneidad de la adaptación solicitada en función de la situación física y/o psíquica de la persona solicitante, que se efectuará por el CADOS a petición del ICASS.
- En el caso de que la eliminación de barreras consista en la instalación de una silla salvaescaleras, el informe del CADOS deberá contener la referencia a que la situación funcional de la persona solicitante permite su utilización de forma autónoma, de acuerdo a lo establecido en el DA-DB-SUA/2.

Importe máximo:

3.000 euros.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de enero de 2022 al **2 de noviembre de 2022**.

Solo en el caso de que **NO** hubiera solicitado la subvención para el mismo tipo de subvención en la convocatoria de 2021, podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Fecha Límite de Justificación: (gasto realizado y ejecución obra).

Hasta el 2 de noviembre de 2022. (factura/s y acreditación del pago de las mismas, obra realizada)

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta Resolución:

- Informe médico del Sistema Nacional de Salud emitido en 2022, en el que se indique la dolencia o diagnóstico que aconseja la necesidad de eliminación de barreras arquitectónicas. No será necesario el informe médico cuando la persona solicitante tenga reconocida la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria y así lo haga constar en su solicitud.
- Memoria detallada de las actuaciones a realizar en todos los casos.
- Solicitud de licencia de obras cuando la obra no está iniciada, o licencia de obras a nombre de la persona solicitante o representante legal concedida con fecha anterior a la de las facturas originales, en el supuesto de obras ya ejecutadas; o certificado-informe del ayuntamiento de no exigir tal licencia y/o sentido del silencio administrativo.
- Cuando la tenencia del inmueble fuera en régimen de alquiler y la persona solicitante fuera una persona con discapacidad o mayor de 70 años, habrá de presentar copia del escrito por el que se comunique al arrendador de la vivienda el propósito de realizar las obras. En los demás casos deberá presentar autorización del arrendador para llevar a cabo las obras, de conformidad con la legislación de arrendamientos urbanos.
- Apartado correspondiente del **ANEXO I** debidamente cumplimentado.

Documentación específica para la justificación de la subvención:

- Informe del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas, **CADOS**, de la correcta finalización y adecuación de las actuaciones realizadas, a petición del ICASS.
Los técnicos del **CADOS** realizarán visita al domicilio para constatar que la obra se ha ejecutado **CONFORME** a los criterios descritos en la Orden EPS/4/2022, de 25 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de la vida autónoma y los criterios y límites de la presente convocatoria.
- Licencia de obra a nombre de la persona solicitante o representante legal, emitida en fecha anterior a las facturas originales o, en caso de presentación a través de registro electrónico, copia auténtica de facturas originales aportadas para la justificación de la ayuda. O certificado-informe del ayuntamiento de no exigir tal licencia y/o sentido del silencio administrativo.